

Informes



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 027-2020-MPM-CH

Chulucanas, 17 de Noviembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN - CHULUCANAS.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE MORROPÓN - CHULUCANAS.

VISTO:

En sesión ordinaria de Concejo de fecha 17 de Noviembre del 2020, el Informe N° 036-2020-ATM/MPM-CH.(15.10.2020) del Área Técnica Municipal, el Informe N° 00348-2020-GAJ/MPM-CH (27.10.2020) Gerencia de Asesoría Jurídica y el Proyecto de Ordenanza Municipal que propone la ampliación de la vigencia de los Consejos Directivos de las Organizaciones Comunes o Juntas Administrativas de Saneamiento-JASS y el/la Fiscal; elegidos en los Centros Poblados de la Provincia de Morropón - Chulucanas .y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según los numerales 3.2, 4.1, 4.2 y 4.5, del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades antes acotada, establece que son funciones en materia de saneamiento, salubridad y salud, regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las viviendas, escuelas, y otros lugares públicos locales; administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando esté en capacidad de hacerlo; y proveer los servicios de saneamiento rural y realizar campañas locales sobre educación sanitaria.

Que, de acuerdo al artículo 12° de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento aprobado mediante Decreto Legislativo 1280, las municipalidades distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, siempre y cuando no se encuentre dentro del ámbito de una empresa prestadora, norma concordante con el artículo 14° del mismo cuerpo legal, que establece que dicha prestación es ejercida por la municipalidad competente, directamente a través de las Unidades de Gestión Municipal o indirectamente, a través de las Organizaciones comunales, conforme lo establezca el Reglamento y las normas sectoriales.

Que, asimismo, mediante el Decreto supremo 019-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1280 "Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento", en cuyo artículo 20° numerales 20.1 y 20.2, establece que las organizaciones comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial según corresponda.

Que, por su parte, las Organizaciones Comunes tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad a cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo 111° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA donde se determina las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunes de la Municipalidad.

Que, de otro lado, ante la pandemia mundial generada por el COVID-19, mediante Decreto Supremo 099-2020-EF, se modifica los procedimientos y programación para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2020, en cuyo marco se recomienda la ampliación del periodo de vigencia para el cual fueron elegidos los Consejos Directivos y fiscal de las Organizaciones Comunes encargadas de la administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento rural.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Teniendo en consideración lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades y Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios, el Concejo Municipal ha aprobado por UNANIMIDAD la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL DE PRÓRROGA DEL TIEMPO DE VIGENCIA DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS ELEGIDOS POR LAS ORGANIZACION COMUNAL DENOMINADO: JUNTAS ADMINISTRADORAS DE SANEAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MORROPÓN - CHULUCANAS



ARTÍCULO PRIMERO.-PRORROGAR o ampliar hasta el 31 de diciembre del 2020, el plazo de vigencia de los Consejos Directivos y Fiscales, elegidos para la administración, operación y mantenimiento de los sistemas de saneamiento rural, de las Organizaciones Comunales o Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento JASS.

ARTÍCULO SEGUNDO.-ENCARGAR su implementación y adecuación, si fuera el caso, a la Gerencia de Inclusión Social y Desarrollo Social, al Área Técnica de Saneamiento -ATM, y demás instancias que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General su publicación en el modo y forma de ley, a la Gerencia de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas y a la Sub Gerencia de Imagen Institucional su difusión.

POR TANTO;

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON
CHULUCANAS

Ing. Nelson Mío Reyes
ALCALDE PROVINCIAL